

**AUTO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN"**

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte 2020

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 038-2018

Deudor: OLMEDO FABIO MORA

Identificación: CC No. 97.435.220

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones 384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 099 del 01 de agosto 2018, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por página Web, el día 08 de octubre de 2018.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 134 de 13 de noviembre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 038-2018 a cargo del señor OLMEDO FABIO MORA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 97.435.220.

Que a través de certificación, la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 24 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 660.256
Valor de intereses con corte al 24/03/2020	\$ 285.697
Costas procesales	\$ 18.800
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 964.753</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora OLMEDO FABIO MORA, identificado con cedula de ciudadanía 97.435.220 dentro del proceso de cobro coactivo No. 038-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$964.753) por concepto

del crédito y costas procesales a cargo del señor **OLMEDO FABIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **97.435.220**.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico-Cobra Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 

